



"2016, Año del 60 Aniversario de la Universidad Autónoma del Estado de México"

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR M. EN I. RAÚL VERA NOGUEZ, EN LO SUCESIVO "LA FACULTAD"; Y POR OTRA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA, A TRAVÉS DE LA UNIDAD LERMA, EN ADELANTE "LA UAM-L", REPRESENTADO POR SU RECTOR DR. EMILIO SORDO ZABAY, ASISTIDO POR EL ING. DARÍO EDUARDO GUAYCOCHEA GUGLIELMI, SECRETARIO DE LA UNIDAD; LAS CUALES CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN "LAS PARTES"; QUIENES SE SUJETAN DE CONFORMIDAD AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA 07/02/2016

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- A. Que es un Organismo Académico de la Universidad Autónoma del Estado de México; que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ingeniería; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de las ingenierías; así como, promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- B. Que el M. en I. Raúl Vera Noguez, ocupa el cargo de Director de la Facultad de Ingeniería, con las facultades y obligaciones establecidas en la Legislación Universitaria y cuenta con el Mandato Especial que lo faculta para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en D. Jorge Olvera García, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- C. Que la Facultad de Ingeniería cuenta con el Centro Interamericano de Recursos del Agua, en adelante "EL CIRA", que es una institución dedicada a la docencia, la investigación y la difusión del conocimiento sobre el Agua como recurso valioso.
- D. Que señala como domicilio, el ubicado en Ciudad Universitaria sin número, Cerro de Coatepec, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA UAM-L":

- A. Que es una Universidad Pública y Autónoma creada como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según su Ley Orgánica decretada por el Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 1973.





B. Que de acuerdo con lo señalado por el artículo 2 de su Ley Orgánica tiene por objeto:

- a) Impartir educación superior de licenciatura, maestría y doctorado, y cursos de actualización y especialización, en sus modalidades escolar y extraescolar, procurando que la formación de profesionales corresponda a las necesidades de la sociedad;
- b) Organizar y desarrollar actividades de investigación humanística y científica, en atención, primordialmente, a los problemas nacionales y en relación con las condiciones de desenvolvimiento histórico; y
- c) Preservar y difundir la cultura.

C. Que a fin de realizar su objeto, se ha organizado dentro de un régimen de desconcentración funcional y administrativa, a través de sus Unidades Universitarias; entre las que se encuentra la Unidad Lerma.

D. Que la Unidad Lerma cuenta con tres Divisiones Académicas y son: la División de Ciencias Básicas e Ingeniería; División de Ciencias Biológicas y de Salud; y la División de Ciencias Sociales y Humanidades.

E. Que de conformidad con lo señalado en los artículos 15 y 16, fracción IV de su Ley Orgánica, y 36 del Reglamento Orgánico, su representante legal es el Rector General, Dr. Salvador Vega y León, quien está facultado para otorgar, sustituir y revocar poderes.

F. Por acuerdo expreso del Rector General, el Rector de la Unidad Lerma es el Dr. Emilio Sordo Zabay, quien tiene poder para celebrar este tipo de convenios, según consta en la Escritura Pública número 62,018, Libro número 1,103, de fecha 27 de junio de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Jacobo Sevillano González, Notario Público número 32 del Distrito Federal.

G. Que el Ing. Darío Eduardo Guaycochea Guglielmi, es el Secretario de la Unidad por lo que puede asistir en la firma del presente instrumento.

H. Que su domicilio legal es el ubicado en Prolongación Canal de Miramontes número 3855, Colonia Ex Hacienda de San Juan de Dios, Delegación Tlalpan; Código Postal 14387, México, Distrito Federal.

I. Que su domicilio para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Hidalgo Poniente número 46, Colonia La Estación, Código Postal 52006, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México.

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD DE LEY
FECHA



Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature





III. "LAS PARTES":

A. Que una vez reconocida su capacidad y personalidad, es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de las responsabilidades, promover el mejoramiento, la superación y comprometerse a apoyar a las áreas de interés común en beneficio de la comunidad.

B. No existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que los alumnos y pasantes de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería de "LA UAM-L", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del Servicio Social en las instalaciones de "EL CIRA".

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

I. "LA UAM-L" se compromete a:

1. Proporcionar a "EL CIRA" el número de alumnos y pasantes que participarán en el presente Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente; en la inteligencia de que será "LA FACULTAD" quien tomará la decisión final de aceptación de los alumnos y pasantes.
2. Supervisar que los alumnos cumplan con los programas académicos y operativos de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería, y con los lineamientos que les establezca "LA FACULTAD" y "EL CIRA".
3. Proponer a "EL CIRA" los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante el Servicio Social.
4. Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a sus alumnos y pasantes que reúnan los requisitos necesarios conforme a su normatividad interna, para participar en las actividades escolares, objeto del presente convenio, a efecto de canalizarlos a "EL CIRA".
5. Informar a sus alumnos y pasantes que durante el desempeño del Servicio Social correspondiente, deberán observar con toda diligencia los reglamentos,

JURIDICA
REVISIÓN
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA 31/05/2016





instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan "LA FACULTAD" y "EL CIRA" para el desarrollo de los mismos.

6. Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los alumnos y pasantes que incurran en las causales respectivas, previa notificación por escrito que para tal efecto le realice "EL CIRA".
7. Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial del Servicio Social, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "EL CIRA" y al término del programa respectivo.
8. Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares y/o acreditar que cuentan con algún tipo de Seguro o asistencia médica.

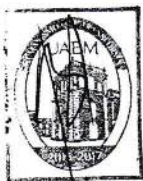
REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA 3/05/2017

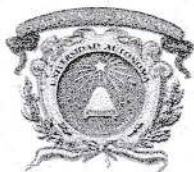
II. "LA FACULTAD" a través de "EL CIRA", se compromete a:

1. Comunicar a "LA UAM-L" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar el Servicio Social.
2. Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA UAM-L" participantes en el presente programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
3. Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes participantes, así como nombrar a un responsable que este a su cargo.
4. Remitir mensualmente a "LA UAM-L" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos y pasantes.
5. Notificar a "LA UAM-L", las causas que originen la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. "LAS PARTES", se comprometen a:

1. Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.
2. Operar el programa respectivo coordinadamente.
3. Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes objeto del presente convenio.





4. Asesorar a los alumnos y pasantes para desarrollar los programas objeto del presente instrumento.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de cuatrocientos ochenta horas.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO

En virtud de que el Servicio Social es considerada como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA FACULTAD" o "EL CIRA" con los alumnos o pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA FACULTAD" o "EL CIRA" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que establezca la Legislación Universitaria.

QUINTA. COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Para dar seguimiento a los compromisos materia del presente instrumento jurídico, "LAS PARTES" convienen en establecer dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente convenio, una Comisión de Control y Seguimiento, que estará integrada por los funcionarios que se mencionan a continuación o por quienes en lo sucesivo los sustituyan:

- Por "LA FACULTAD": el Dr. Daury García Pulido, Coordinador del Centro Interamericano de Recursos del Agua, y la L. en A.I. Yesenia Cruz Ordoñez, Coordinadora de Extensión y Vinculación en el Centro Interamericano de Recursos del Agua.
- Por "LA UAM-L": el Dr. Edgar López Galván, Secretario Académico de la División de Ciencias Básicas e Ingeniería en la Unidad Lerma.

Esta Comisión deberá reunirse o en su caso comunicarse, con la periodicidad que establezcan, a partir de la fecha de firma del presente instrumento, debiendo en cada reunión estar presente por lo menos un representante ya sea institucional u operativo de cada una de "LAS PARTES". La cual trabajará siguiendo los lineamientos que se establezcan de común acuerdo. En cada reunión de la Comisión se deberá levantar un acta administrativa que refleje los puntos resolutivos a efecto de que, en su caso cuando así se requiera, se formalicen dichas resoluciones mediante acuerdos por escrito firmado por los representantes de cada una de "LAS PARTES".



REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA 31/03/2016

**SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.**

La propiedad intelectual que derive de los trabajos y publicaciones realizadas por motivo de este instrumento, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables de ambas Instituciones y a los acuerdos que concreten **"LAS PARTES"** y se inserten en los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos, en términos de la Legislación aplicable.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" se comprometen a mantener bajo estricta confidencialidad la información académica, técnica y administrativa, relacionada con el objeto del presente instrumento legal y los trabajos que se deriven con motivo del mismo.

OCTAVA. INTERVENCIÓN DE "LAS PARTES".

Manifiestan **"LAS PARTES"** que con motivo del desarrollo del objeto del presente convenio, una Institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

NOVENA. PROTECCIÓN DE DATOS.

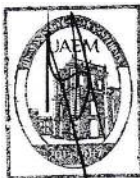
"LAS PARTES" convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y de los consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.

DÉCIMA. SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS ALUMNOS Y PASANTES.

La Universidad Autónoma del Estado de México no será responsable de los accidentes que pudieran sufrir los alumnos y pasantes de **"LA UAM-L"** dentro de sus instalaciones, o con motivo del desarrollo de las actividades de este Convenio. Para cubrir los riesgos y enfermedades del prestador durante el desarrollo de sus actividades, o con motivo de éstas, **"LA UAM-L"** se compromete a comprobar ante **"LA FACULTAD"** que se encuentra vigente su inscripción ante alguna Institución de Salud o que cuenta con póliza de seguro de gastos médicos o póliza del seguro popular, vigentes para cubrir los riesgos que pudieran sufrir.

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA 31/05/2016

07



**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA**

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años contados a partir de su fecha de firma. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA 21/05/2014

DÉCIMA TERCERA. PAGO DE DAÑOS.

"LA FACULTAD" a través de "EL CIRA" reportará a "LA UAM-L", los daños y perjuicios que sus alumnos y pasantes causen al instrumental, mobiliario y/o bienes de la Universidad Autónoma del Estado de México, o que los extravíen o dañen, durante el desarrollo del Servicio Social, a efecto de que "LA UAM-L", realice el cobro de dichos desperfectos a sus alumnos y pasantes, y entregue a "LA FACULTAD" la cantidad que ampare el pago de dicho daños en un término no mayor a setenta días hábiles contados a partir de la fecha en que se lo notifique por escrito.

DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado anticipadamente este convenio por común acuerdo de "LAS PARTES", cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionará algún daño o perjuicio a cualquiera de éstas.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN

El incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal por cualquiera de "LAS PARTES", dará derecho a que la parte afectada pueda rescindirle sin responsabilidad para ésta y sin necesidad de declaración judicial.

DÉCIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio, no existe error, dolo, violencia, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, que declare la inexistencia o nulidad total o parcial del presente convenio, por tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.





UAEM

Universidad Autónoma
del Estado de México

CONVENIOS AG



DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROVERSIAS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, "LAS PARTES" convienen que lo resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

POR "LA FACULTAD"

M. EN I. RAÚL VERA NOGUEZ
DIRECTOR

POR "LA UAM-L"

DR. EMILIO SORDO ZABAY
RECTOR DE LA UNIDAD

ING. DARÍO EDUARDO GUAYCOCHEA
GUGLIELMI
SECRETARIO DE UNIDAD

REVISIÓN JURÍDICA

LIC. GRISEL OJEDA IBARRA
ABOGADA DELEGADA DE LA
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
EN LA UNIDAD LERMA

REVISIÓN JURÍDICA
ABOGADO DELEGADO
UNIDAD LERMA
FECHA 31/05/2016

